



alternativasindical

de trabajadores de Seguridad Privada

M² Hacienda y Admones. Públicas
REG. GRAL. DE LA DEL. GOB. EN LA
COMUNIDAD VALENCIANA
ENTRADA
Nº Reg: 000006467_1400459960
Fecha: 09/05/2014 15:06:37

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de la Policía
Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana
Unidad Territorial de Seguridad Privada

NEGOCIADO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE VALENCIA

D. Alberto García Martínez, con D.N.I. 29185694M, en su calidad de Coordinador Delegado de la Fed. Valenciana de **alternativasindical** de trabajadores de seguridad privada y, por tanto, actuando en representación de este sindicato, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Fontanares 51, 6º D C.P. 46014, ante esta Unidad Territorial de Seguridad Privada con el debido respeto comparece y como en derecho mejor proceda

DICE:

I.- Que como representante de los trabajadores de la Federación Valenciana de **alternativasindical**, es parte interesada en esta denuncia ,sindicato, que tiene como finalidad la defensa de los intereses de los Vigilantes de Seguridad, desde una perspectiva de independencia y profesionalidad protegiéndolos de los continuos incumplimientos que, de la Ley de Seguridad Privada y demás normativa concordante, que está cometiendo en la actualidad la empresa CASESA (CASTELLANA DE SEGURIDAD) acreditada por el Ministerio del Interior como empresa de Seguridad Privada.

II.- Que, por medio del presente escrito y a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23/1992, de 30 de Julio de Seguridad Privada y el apartado 1.d) del artículo 11 del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, viene a interponer DENUNCIA contra la empresa CASESA (CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A) con domicilio sito en, Calle Ricardo Mico, 3 C.P. 46009 de Valencia y, contra D. [REDACTED] Inspector de Servicios de la referida compañía y, en la persona de su legal representante, por tener conocimiento de los siguientes hechos susceptibles de ser calificados de infracción, basándose en las siguientes:

ALEGACIONES

Primera.- Los hechos de los que tiene conocimiento este sindicato es que, la empresa CASESA (CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A) tiene personal realizando inspecciones sin la debida acreditación o delegación de funciones, más concretamente a D. [REDACTED], Inspector de Servicios de la meritada empresa.

Segunda.- Que el día 6 de febrero de 2014, el citado inspector de servicios, como queda reflejado en la comunicación que le trasladan al vigilante de seguridad afectado y realizada por el citado inspector y, que se adjunta reseñado como documento de prueba N.1, realiza en el servicio ANIDA ALCACER sito en la localidad de Alcacer (Valencia) inspección al personal de Vigilancia de la empresa CASESA (CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A) y, a lo que además procedió a elevar a la empresa parte de infracción al propio vigilante de seguridad.



alternativasindical

alternativasindical

de trabajadores de Seguridad Privada

Mº Hacienda y Admones. Públicas
REG. GRAL. DE LA DEL. GOB. EN LA
COMUNIDAD VALENCIANA
ENTRADA
Nº Reg: 000006467_1400459942
Fecha: 09/05/2014 15:00:32

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de la Policía
Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana
Unidad Territorial de Seguridad Privada

NEGOCIADO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE VALENCIA

D. Alberto García Martínez, con D.N.I. 29185694M, en su calidad de Coordinador Delegado de la Fed. Valenciana de **alternativasindical** de trabajadores de seguridad privada y, por tanto, actuando en representación de este sindicato, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Fontaneres 51, 6º D 46014 de Valencia, ante esta Unidad Territorial de Seguridad Privada con el debido respeto comparece y como en derecho mejor proceda

DICE:

I.- Que como representante de los trabajadores de la Federación Valenciana de **alternativasindical**, es parte interesada en esta denuncia ,sindicato, que tiene como finalidad la defensa de los intereses de los Vigilantes de Seguridad, desde una perspectiva de independencia y profesionalidad protegiéndolos de los continuos incumplimientos que, de la Ley de Seguridad Privada y demás normativa concordante, está cometiendo en la actualidad la empresa GRUPO EME acreditada por el Ministerio del Interior como empresa de Seguridad Privada.

II.- Que, por medio del presente escrito y a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23/1992, de 30 de Julio de Seguridad Privada y el apartado 1.d) del artículo 11 del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, viene a interponer DENUNCIA contra la empresa GRUPO EME con domicilio sito en, Paseo de las Facultades, 1 Esc. C Despacho 1 C.P. 46021 de Valencia y, contra AINIA CENTRO TECNOLOGICO sito en Parque Tecnológico de Valencia, Avenida de Benjamín Franklin, 5-11 CP 46980 PATERNA (Valencia) por tener conocimiento de los siguientes hechos susceptibles de ser calificados de infracción, basándose en las siguientes:

ALEGACIONES

Primera.- Los hechos de los que tiene conocimiento este sindicato es que, la empresa GRUPO EME, tiene personal realizando las funciones propias de los vigilantes de seguridad sin la debida habilitación dentro de las instalaciones de AINIA CENTRO TECNOLOGICO.

Segunda.- Que el horario en el que realizan estas funciones es, básicamente, nocturno. Pues de lunes a viernes prestan servicio en horario de 20 a 08 y sábados, domingos y festivos las 24 horas del día.

Cuarta.- A la vista de los hechos, es clara la postura de la empresa denunciada al consentir y realizar